



MEMORIA DEL REGLAMENTO INTERNO Y CARTERA DE SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA (CAIT)

1.- ANTECEDENTES

El Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía, define los Centros de Atención Infantil Temprana como unidades asistenciales especializadas, con infraestructura adecuada y personal multidisciplinar, para prestar, en estrecha coordinación con el resto de recursos sanitarios, sociales y educativos, una mejor atención integral al menor, su familia y su entorno.

Orden de 13 de diciembre de 2016, (BOJA Núm. 242-Martes, 20 de diciembre de 2016) por la que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana, concretamente en el Artículo 6. Planificación funcional del CAIT, apartados 1 y 3.

El Decreto 129/2017, de 1 de agosto, tiene por objeto delegar la competencia de la prestación de los servicios de Atención Infantil Temprana a las Entidades locales que ya lo venían realizando con anterioridad.

El CAIT de Úbeda, que pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, se acoge al citado Decreto de delegación de competencias.

2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

2.1.- En la actualidad no existe documentación escrita que explicita como quedan regulados los derechos y deberes de las personas usuarias, las normas generales de funcionamiento, sistema de admisión y bajas en el servicio, horario de funcionamiento del centro.

2.2.- El centro no dispone de documentación ni espacio físico donde las personas usuarias puedan consultar los procesos asistenciales, diagrama de actividades, asignación de tareas por categorías profesionales, distribución horaria, atención infantil temprana (trastornos cognitivos y retrasos evolutivos, trastornos psicomotores, motores, sensoriales, de comunicación y lenguaje,, etc.)



3.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No hay alternativas en la medida que la Orden de 13 de diciembre de 2016, (BOJA Núm. 242-Martes, 20 de diciembre de 2016) por la que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana, concretamente en el Artículo 6. Planificación funcional del CAIT, en sus apartados 1 y 3, establece que el CAIT “*elaborará un documento donde se expondrá su Cartera de Servicios*” y “*contará con un reglamento de régimen interior*”. Los citados documentos son de obligado cumplimiento.

4.- NECESIDADES Y OPORTUNIDADES DE SU APROBACIÓN

La aprobación del reglamento interno y la cartera de servicios del CAIT supone la oportunidad de:

4.1.- Tener definidos los derechos y deberes de las personas usuarias, las normas generales de funcionamiento, sistema de admisión y bajas en el servicio, horario de funcionamiento del centro.

4.2.- Que la población usuaria del CAIT tenga acceso e información sobre los procesos asistenciales, diagrama de actividades, asignación de tareas por categorías profesionales, distribución horaria, atención infantil temprana (trastornos cognitivos y retrasos evolutivos, trastornos psicomotores, motores, sensoriales, de comunicación y lenguaje,, etc.)

5.- OBJETIVOS DE LA NORMA

5.1.- Regular los derechos y deberes de las personas usuarias, las normas generales de funcionamiento, sistema de admisión y bajas en el servicio así como el horario de funcionamiento del CAIT.

5.2.- Facilitar la accesibilidad de la información a las personas usuarias sobre el funcionamiento y los procesos asistenciales llevados a cabo en el CAIT

Úbeda, 5 de enero de 2018

EL DIRECTOR DEL ÁREA

Fdo: Juan Eco. Ramirez Castillo

